



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL** y medio **PRESENCIAL** No. AA-48-MHL-048MHL001-N-128-2025 realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos, 6 fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III; 53, 54 fracción XIV y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Sector Público **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, previo dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de **"CANAL 22"** en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2025, mediante acuerdo número CAAS/TVMET/E03/25/6.

1.5. **"CANAL 22"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 33901 **"SERVICIOS PROFESIONALES COMO REALIZADOR DE PAUTAS DE CONTINUIDAD 2"**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP"**, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 000165, con folio de autorización 339012210-PG, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas, la cual amplió su vigencia a partir del 15 de julio de 2025.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio **"Pedro Infante"** (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Redacted signature area with a yellow 'F' stamp]

[Redacted footer text]



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

2.1. Es una persona física y que acredita su nacionalidad con el acta de nacimiento agregada al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

2.2. Que realiza actividades profesionales y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, documentos incorporados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 71, fracción III de la **"LAASSP"**, y 88, fracción I del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes  **G**

2.6. La presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, no le son aplicables a **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterada de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.



 **F**



UOÁ/OUVCEFAZOT CEYBUJWOUOCEFAJOAVUCVZOANPEAJOUUOUOPEVOCQ PA POCYADWVQXCEOÁ
WPCEAJOUUPECEY/CAZOPASAJUUXOOOUUJUJUOUPEVOPOUPOCEUUAJOUUPECEOU/OUPEOUPEPEVOU
CEVPEAJOUUPECEZUOCZOPVOCCECEAJAOPVOCCEOSOFUWOUOUT QOAOPEVOCCEJSCZOÁ
TCEPEOUZOSCEJCEYADWOUONCEAUPEZMPOCE OPVUUAOP/OSAJEUVOWSUAFI AAFGEIOASOFSOY/IOPEOUCEA
OOA/UCPEUUCPEOPECEY/CEOOU/ASOFAPEZUUTCEQ PAJWOSCEWUWOSCECEZOPASAOCEUWUJZOWESA
OOSCEZOOOUOQ PAJOUZDASGEIOAT CEZU/IOAGEI



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

2.8. De conformidad con el artículo 34 del "RLAASSP" de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en su caso no le es aplicable, toda vez, que cuenta con régimen simplificado de confianza.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **G**

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "CANAL 22" la prestación de los "SERVICIOS PROFESIONALES COMO REALIZADOR DE PAUTAS DE CONTINUIDAD 2", en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Para la ejecución de los servicios, "EL PROVEEDOR", llevará a cabo las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa:

- Realizar y capturar la pauta de continuidad de la señal de transmisión asignada.



[REDACTED] **F**

[REDACTED]



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

- Realizar la pauta de la señal asignada, incorporando los programas y los promocionales para la pauta de continuidad diaria.
- Elaborar en el sistema Mi Pauta de continuidad los elementos necesarios para la pauta de la señal asignada.
- Insertar plecas y pop que son tomados en cuenta desde el sistema Mi Pauta para su transmisión en la señal asignada.
- Cargar materiales de INE y RTC en el sistema Mi Pauta e incorporar la información en la pauta de continuidad, de acuerdo con las orden de transmisión oficial.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente. El resultado del servicio prestado es único y exclusiva propiedad de “CANAL 22”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“CANAL 22” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$58,300.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$9,328.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$67,628.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los “SERVICIOS PROFESIONALES COMO REALIZADOR DE PAUTAS DE CONTINUIDAD 2”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la “LAASSP”.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “CANAL 22” no otorgará anticipo alguno a “EL PROVEEDOR”.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



UOÁOÙVCEFAZQIT CEY BU ÁJWÓUOCEÁUOÁ/UCVCEOÓÁM>CEÁUÓUÚOÙO>VCEOQ PÁ P OCEY ÁOÙVQ VQXCEOÓÁM>CEÁ
UÓUJU>CEÁUOÁJÓUT QOÁO>VQOCEUSOFAOÁT CE OUCZOSEJCEY ÁOÙOÓVCEOÙ>ÁZM>OCE O>VUÚO>ÁOŠA
CEVQWSU ÁFI Á FGEÁOÁSCESQY ÁO>OUCSÁOÁ/ÚCE UUCEJ>OCEY ÁOÓOOU ÁESQÁ QJÚT CEQ PÁJWOSQCE
ÚWOSQOCEO>ÁOŠAQEJÁJZQWESÁOÁSCQZOOÓUCEQ PÁQUZDQOŠACEÁOÁT CEJZU ÁOÁCEG



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

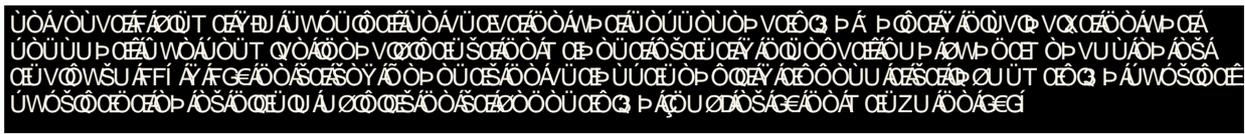
“CANAL 22” realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate en 4 parcialidades mensuales, cada una por la cantidad \$16,907.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Los servicios realizados serán informados mediante un reporte de actividades, de acuerdo con el numeral 6 “Cronograma de Actividades” del ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente contrato; el cual deberá ser entregado a la Administradora del contrato de acuerdo con el calendario siguiente:

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Informe No. 1 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”.	01/10/2025
2	Informe No. 2 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”.	03/11/2025
3	Informe No. 3 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”.	01/12/2025
4	Informe No. 4 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”.	23/12/2025

Los productos que resulten de sus servicios profesionales deberán entregarse de la siguiente manera:

- Reporte firmado por el o la prestadora del servicio, en la que exprese sus actividades realizadas durante el mes.
- Archivos en formato digital editable y en PDF, firmados y escaneados.





Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

- Las entregas se harán los días 1º día del mes o en su caso el día hábil posterior.
- Todos los documentos se entregarán en la Dirección de Producción.

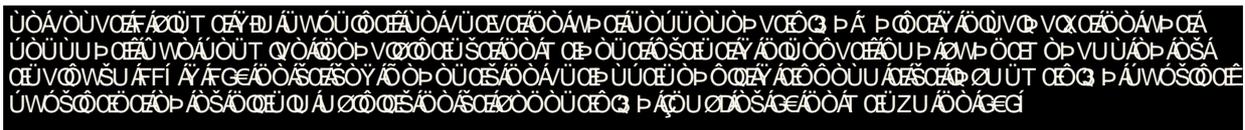
El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.





Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

El CFDI o factura electrónica deberá contener entre otros, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo que se está reportando, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: calle Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico del Administrador del contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

- * Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.





Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme de manera personal en las instalaciones que ocupa **"CANAL 22"**, ubicadas en calle Atletas, No. 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades del Administrador del contrato, y conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** en el presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1° de septiembre al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



ÚOÁ/ÓUVCEÁZÓUT CEYBJÁWÓÚOCEJÁOÁ/ÚCE/CEZÓOÁNPCEJÓUÚÓUÓPVOEÓZ PÁ PÓCEYÁÓOJVCEVCEZÓOÁNPCEÁ
ÚÓUÚUPCEJÁWÓUÓUT QVÓÁÓP VCEÓCEJÓZÓOÁT CEÓUCEZÓOCEYÁÓOJÓOVCÉZUPÁZMPÓCEÓP VUÚÁÓPÁÓSA
CEJVÓWSUÁFÍ ÁYÁCEÁÓOÁSCÉSOYÁÓPÓUÓES/ÓOÁ/ÚCE ÚUÓEJÓPÓCEYÁÓOÓUJÁZSÓZÓZUÚT CEÓZ PÁWÓÓOCE
ÚWÓÓOCEZÓPÁÓSAÓCEJWÁJZÓWES/ÓOÁSCÉZÓOÓUÓEÓZ PÁZÓUZÓOÁSCÉÁÓOÁT CEJZU/ÓOÁCEÍ



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

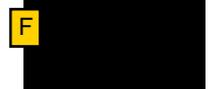
"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA.

En términos de los artículos 66, fracción XI y 69, fracción II, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., vigentes, el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedará asegurado a través de la supervisión a las actividades que lleve a cabo **"EL PROVEEDOR"** y con la presentación de los Informes correspondientes, motivo por el cual de conformidad a la normatividad citada se exceptuó a **"EL PROVEEDOR"**, de la presentación de la garantía de cumplimiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugar establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.



U0A0UVCE/AZOT CEYBU AVWOUWCEFAU0A/UCF/CEZ00ANP CEU0U0U0P VCE0G P A P WCEY /0WV0 V0XCEZ00ANP CE
U0U0U P CEU W0A0UT Q0A0P V0W0CEJ0CE00AT CE U0CEZ00CEY /0W00V0CEZ0U P AZMP 0CE 0P VU0/0P /0SA
CEUV0WSU AFFI AY A CE /00/0S0S0Y /00P 0U0CE/00A/0CE U0CEJ0P 0CEY /0000U0 /0S0CE0 ZU0T CE0G P /0W0S0CE
UW0S0CE0Z0P /0S0CEU0W /0Z0WES /00/0S0Z000U0CE0G P /0U0Z0S0GE/00AT CEZU /00/0CEG



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba el Administrador del contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.
- g) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"CANAL 22"**.
- h) Entregar los archivos físicos, electrónicos, de los archivos generados, los cuales deberán estar debidamente identificados en su computadora o laptop que le asignen, así también equipos, memorias usb u otro tipo de material que hayan ocupado durante la vigencia de su servicio prestado a **"CANAL 22"**.
- i) Será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"CANAL 22"** o a terceros.
- j) De presentarse alguna reclamación en contra de **"CANAL 22"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"CANAL 22"** de



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

“CANAL 22” designa como Administrador del presente contrato al **LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ**, con R.F.C. [REDACTED] **G** en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; quien se apoyará de la **MTRA. ANTONIA NÁJERA PÉREZ**, con R.F.C. [REDACTED] **G** en su carácter de **DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN**, o quienes les sustituyan en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“CANAL 22” a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**CANAL 22**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

“CANAL 22” a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

“CANAL 22” con fundamento en el artículo 76 de la “**LAASSP**”, y 97 de su “**RLAASSP**” de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, aplicará a “**EL PROVEEDOR**” en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las cantidades, características y forma de la prestación del servicio, se le aplicará una deducción del 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato hasta llegar al 20% sobre el importe de lo incumplido, aplicado directamente al pago de la factura correspondiente que se encuentre en trámite, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



F [REDACTED]

ÚOÁ/ÓUVCE/ÁZÓT CEYBJ ÁJWÓÚDCEJÓÁ/ÚCE/CEZÓÁÑPCEJÓUÚÓUÓPVOEÓG PÁ PÓCEY/ÓQVCE VQCEZÓÁÑPCEJÓUÚUPEJÓWÓÁJÓUT Q'ÓÁ
DOPVQDCEJSCZÓÓÁT CEÓUCEZÓSEJCEY/ÓQVCEZÓÁÑPCEY/ÁZÓÁÓÓŠUÁJÓUXÓUÓUÓUÁJ ÓSDUJÁJUÚÓUPEVÓPÓU/ÓCE/UJÁ
ÚÓUÚUPECEÓU/ÓUPEÓÓUPEVÓU/ÓEAVPCEJÓUÚUPECEZÓÚDCEQÓP VQDCEQCEJÁQÓP VQDCEQCEZÓÓFÓUPE/ÁZVP ÓCEP ÓP VU/ÓP/ÁÓŠÁ
CEJVQWSU/ÁFÍ ÁYÁCE/ÓO/SCZÓY/ÓÓPÓU/ÓES/ÓOÁ/ÚCEPÚJCEJÓP ÓCEY/ÁQÉÓÓU/ÁZSCZÓQZUÚT CEÓG PÁJWÓSDCEJÁWÓSDCEZÓP/ÁÓŠÁ
ÓCEJWÁJZÓDCE/ÓO/SCZÓZÓÓU/ÓCEG PÁÓU/ÓZÓSAGE/ÓOÁT CEZU/ÁÓOAGEG



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder del 20% del monto total del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, y 96 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de los asuntos o en su caso de los informes de actividades que deba reportar para su pago que realizará **"CANAL 22"**, en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato hasta llegar al 20%, calculada sobre el importe total de la facturación correspondiente a la parcialidad, por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios, hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con dicha obligación.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto



UOÁ/OUVCE/ÁZOT CAYBU ÁUWOU OEFÁUOÁ/UCV/CEZOOÁNPE CZUOUUOUOPVCEQ PÁ P OEFÁ/OUVCE VQXCEZOOÁNPE CÉ
UOUUUP OEFÁUWOUÁJOUT QOÁOPE VQO OEFÁUOÁ/UCV/CEZOOÁNPE OUFÁO SCEJCEY/ÁO W OONVEZOU PÁZMP OCE OPE VU UÁO PÁO SÁ
CEJV OWSU ÁFFI Á Á FCEÁO O SCE S OY ÁO P OUSÁO OÁU OPE UUCEJOP O OEFÁ/ÁO OOUU ÁO S OCEP O U T OEQ P ÁUWOS O OCE
UWOS O O O O O P ÁO S O O E W Á J Z O O E S Á O O S C E Z O O O U J O E Q P Á O U Z O S G E Á O O Á C E J Z U Á O O G E G



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

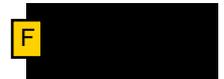
"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



UOÁOÙVCEFAZQT CEY BU ÁUVÓUOCEÁUÁUCE/CEÓOÁMP CEÁUÓUÓUÓP VCEÓG PÁ PÓCEY ÁOÙVQ VQCEÓOÁMP CEÁ
UÓUJUPEÁUWÓÁJÓUT QÓÁOPEVÓOCEUSOÁOÁ CEÓUÓZÓSOEJCEY ÁOJÓÓVCEÓUPEÁMPÓOEF ÓPVUÚÓP ÁÓSA
CEUVÓWSUÁFFI ÁFCEÁOÁSCESÓY ÁÓÓÓUCSÁOÁ/ÚCEUUEJÓPÓCEY ÁOÓOOUÁESÓÁOJÚT CEÓG PÁÁWÓOCE
ÚWÓOCEÓOPEÁÓOCEUWÁJÓOCEÁOÁSCÉZÓÓÓUÓCEÓG PÁÓUÓDÓSACEÁOÁ CEJZUÁOÁCEG



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 102, fracción II, de su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



UOÁ/OUVCE/ÁZUT CEYBJÁWOUOCEFAUOÁ/UCV/CEOÁMPCEAUOUUOUOPVCEOCPÁ POCCEYÁOUPVCEVCEZOÁMPCEÁ
UOUUUPEFAUWOUJOUT QOÁOOPVCECEUSOZÁOAT CE OUCZOSCEUCYÁOUCOONCEUPEÁMPÖCE OPVUÚOPÁOSÁ
CEUVOWSUÁFFI ÁYÁCE/OOÁSOZSOYÁOOP OUCSÁ/OOÁ/UCPE UUCEJOPOCEYÁOUCOOUÁZSOZÁOZUUT CEQ PÁUWOSÖCE
UWOSÖCEOZOPÁOSÁOCEUÁJZOWESÁOOSCEZOÖUCÖCECPÁOUZDOSÁCE/OOAT CEZUÁOÁCEGÍ



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

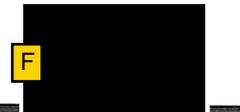
“**CANAL 22**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**CANAL 22**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**CANAL 22**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**CANAL 22**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**” de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

“**CANAL 22**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO SECRETARÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “**RLAASSP**” de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

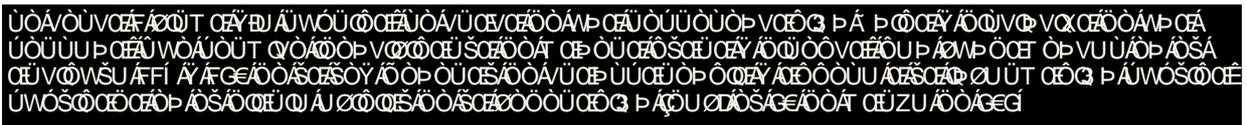
“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su “**RLAASSP**” de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del





Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

Sector Público, su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, “CANAL 22” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 29 de agosto de 2025.



U0A0U0V0E0A0T0E0Y0U0A0W0U00E0A0U0A0U0E0V0E00A0P0E0A0U0U0U0U0E0V0E0G0P0A0P00E0Y0A0U0V0V0X0E00A0P0E0A0U0U0U0P0E0A0W0A0U0T0Q0A00P0V000E0U0S0E00A0T0E0U0E0S0E0J0E0Y0A0W000V0E0U0P0A0W00E0F0P0V0U0A0P0A0S0A0E0U00W0S0U0A0F0I0A0F0E00A0S0E0S0Y0A0P0O0U0E0S0A0O0A0U0E0U0U0E0J0P00E0Y0A0E000U0A0E0S0E00U0T0E0G0P0A0U0W0S00E0U0W0S00E0E0Z0P0A0S00E0U0A0J000E0S0A00S0E000U0E0G0P0A0U0E0D0S0E00A0T0E0Z0U0A00A0E0G



Contrato: TM-2025/AD/140/Realizador Pautas Continuidad 2/DP

**POR:
"CANAL 22"**

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	FIRMA
C. DIEGO VALENCIA ROMERO	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
CALLE DE LA UNAM S/N, CUERPO CENTRAL DE LA UNAM, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, MÉXICO

1. INTRODUCCIÓN.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., tienen como objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones de canales de radio y televisión; llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; así como la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos: Se rige por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos legales aplicables.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria, artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está adscrita a la Secretaría de Cultura, por lo que, en concordancia con esta, tiene como sus atribuciones varias de las especificadas en el Artículo 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. JUSTIFICACIÓN

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., planea, procura, vigila los intereses culturales en coordinación con la Secretaría de Cultura.

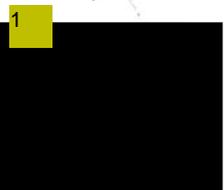
En el Manual de Organización Interna, la misión de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. consiste en producir, difundir, mediante la tecnología a su alcance, las manifestaciones artísticas y culturales del país y del mundo. Lo anterior contribuye al aprecio por las artes y el conocimiento, promueve la diversidad y los valores de la convivencia democrática.

Su visión es producir y difundir contenidos audiovisuales del más alto nivel para México y el mundo, mediante las plataformas tecnológicas de vanguardia; ser la mejor opción de difusión de la cultura, del diálogo y del pensamiento crítico al servicio de la sociedad mexicana, en constante interacción con sus audiencias.

El objetivo es posicionar a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. como referente obligado entre los medios públicos del Estado Mexicano para la difusión del arte y la cultura de México y el mundo, capaz de fomentar la reflexión, el análisis y la discusión, con apego a los valores democráticos de inclusión, independencia, pluralidad, igualdad y respeto.

Dentro de las funciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., esta difundir programas y producciones culturales, notas periodísticas, noticias de relevancia cultural, cubrir eventos culturales; así mismo, dentro de los objetivos sustantivos radica el de exhibir las manifestaciones culturales más trascendentales que se producen en todo el mundo. Una parte de estas, tienen que ver con el retrato, la interpretación y la crítica a las realidades de nuestra sociedad. Exhibir un contexto amplio de las ideas que prevalecen y han prevalecido en cuanto temas de actualidad, historia, naturaleza, arte, entre muchos otros temas que acontecen en el presente, enriquecen el acervo general y el criterio de nuestras audiencias, lo que ayuda a fortalecer a la sociedad y brindarle herramientas para su desarrollo.

Por lo anterior, hace a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. un referente casi único e inexistente en la televisión mexicana; para cumplir con dicho objetivo es necesario el requerimiento de personal con diversos conocimientos, habilidades, experiencia, profesionalismo; para cumplir con los contenidos culturales, periodísticos, educativos y producciones, con el fin de promover su difusión, a nivel nacional e internacional, a través de las señales propias y de la dotación de contenidos a otras transmisoras.



UOÁ/OUVOE/AZUT CEY EU AJWOUOCEA UOÁ/UCB/CEZOÁMP CEJUOUUOUOPEVCEG PA POCFA/ODVQVQCEZOÁMPCE
UOUUUPEFAUWOAJOUT VOAOOPVCOCEJSCEOAT CE OUCZOSCEUCYAOOONCEZOUPEAMP OCE OBUUUAOPASÁ
CEUVOWSU AFFI AY ACE/IOASCEASOY/IOPE OUCS/IOA/UP UUCEJOP OCEY AIOOOUU AFSCEP ZUUT OEG PAUWOSOCÉ
UWOSOCÉCEZO/ASÁOCEUW/AJZOWES/IOASCEZOOUOCEG PAOUSTOSAGEAOAT CEZU/IOAGEG

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios profesionales como realizador de pautas de continuidad 2.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El prestador de servicios brindará servicios profesionales como realizador de pautas de continuidad 2

Las actividades para desarrollar son las siguientes:

- Realizar y capturar la pauta de continuidad de la señal de transmisión asignada.
- Realizar la pauta de la señal asignada, incorporando los programas y los promocionales para la pauta de continuidad diaria.
- Elaborar en el sistema Mi Pauta de continuidad los elementos necesarios para la pauta de la señal asignada.
- Insertar plecas y pop que son tomados en cuenta desde el sistema Mi Pauta para su transmisión en la señal asignada
- Cargar materiales de INE Y RTC en el sistema Mi Pauta e incorporar la información en la pauta de continuidad, de acuerdo con la orden de transmisión oficial.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

El prestador de servicio deberá entregar los siguientes productos:

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Informe No. 1 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	01/10/2025
2	Informe No. 2 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	03/11/2025
3	Informe No. 3 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	01/12/2025
4	Informe No. 4 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	23/12/2025

Los productos que resulten de sus servicios profesionales deberán entregarse de la siguiente manera:

- Reporte firmado por el o la prestadora del servicio, en la que exprese sus actividades realizadas durante el mes.
- Las entregas se harán los días **1 de cada mes** o en su caso el día hábil posterior.
- Todos los documentos se entregarán a la Dirección de Programación.

U0A/0UVCE/AZUT CEYBUJW000CEAU0/UCV/CE00AMPCEAU0U0U0UPVCE0G PA P0CEY/00V0 V0CE00AMPCEAU0U0U0UPCEAUW0A0UT Q0A00P V00CEUS0700AT CE0U0Z0S0E0EY/00U00V0E0U0P/00W00CE0P VU00P/00SA CEUV0WSU/FFI AY/FG000AS0Z0S0Y/00P0U0S00A/00CEU0CEU0P00EY/0000U0/00S0Z0P0U0T0E0G PAJW0S00E0UW0S00CE0Z0P/00S00CEU0AJ000E0S000000CE0G PA0U000S0CE000AT CEZU/000CE0

La prestación del servicio se realizará de manera personal en las instalaciones que ocupa Televisión Metropolitana. S.A. de C.V.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar las personas físicas, que se encuentren registrados en el "Registro Federal de Contribuyentes" y que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación, que cuenten con la capacidad técnica y profesional para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en el presente anexo.

Los PARTICIPANTES deberán cumplir con cada uno de los puntos del presente anexo, así como:

- Formación académica: estudios terminados de Bachillerato o carrera técnica, con conocimientos en comunicación, telecomunicaciones, electrónica o televisión, comprobables en currículum.
- Experiencia laboral: Curriculum Vitae en el que se compruebe al menos un año de experiencia en servicios y actividades objeto del presente anexo.
- Demostrar al menos un año de experiencia y/o conocimiento en actividades vinculadas con: televisión, sistemas de automatización, monitoreo de señales, manejo de software especializado y resolución de incidencias técnicas en tiempo real. La experiencia deberá acreditarse a través de su currícula, misma que deberá adjuntarse a la propuesta.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

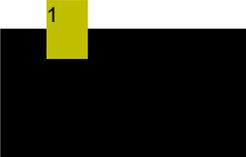
A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en físico o por vía correo a sandra.mendez@canal22.org.mx
- Los PARTICIPANTES interesados deberán describir detalladamente cada punto solicitado en el presente anexo.
- Contar con la firma autógrafa de los PARTICIPANTES.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- Los PARTICIPANTES deberán presentar su propuesta técnica y económica en idioma español.

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse por los PARTICIPANTES, en físico o vía correo electrónica sandra.mendez@canal22.org.mx
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio que los PARTICIPANTES considere necesario para la prestación del servicio descrito en el presente anexo.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el IVA desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada por los PARTICIPANTES.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 90 días naturales.
- Los PARTICIPANTES deberán proporcionar cotización en el formato del APÉNDICE 2 del presente anexo.

9



UNION DE EMPRESAS DE TELEVISION MULTIMEDIA S.A. DE C.V. (UNION MULTIMEDIA) PRESENTA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA SIGUIENTE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE SEÑALES DE TELEVISION MULTIMEDIA EN EL CANTON DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE GUERRERO, MEXICO, CON UN VALOR ESTIMADO DE \$1,500,000.00 (UN MIL CINCO CIENTOS MIL PESOS) MENSUAL POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, COMENZANDO EN EL MES DE ABRIL DEL 2018 Y TERMINANDO EN EL MES DE MARZO DEL 2019, DE ACORDO CON EL PROGRAMA DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEVISION MULTIMEDIA EN EL CANTON DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE GUERRERO, MEXICO, QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PARTICIPANTE ADJUDICADO.

El prestador de servicios profesionales del procedimiento de contratación que resulte adjudicado deberá para la formalización del contrato presentar previamente la documentación en Televisión Metropolitana S.A. de C.V.:

- I. Acta de nacimiento
- II. Identificación oficial
- III. Cédula de Identificación Fiscal
- IV. Comprobante de domicilio
- V. Estado de cuenta con clave interbancaria
- VI. Carta Art. 71 y 90
- VII. Carta Art. 49
- VIII. Carta MIPYMES
- IX. Currículum Vitae actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:
 - Fotografía.
 - Nombre completo.
 - Ocupación.
 - Experiencia laboral.
 - Domicilio

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, se desprende en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción VII y 35 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, para contratar los servicios profesionales con personas físicas a fin de que por la naturaleza de la contratación asegure a esta autoridad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será por el criterio binario. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y 51 del Reglamento de la LAASSP, de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

El contrato se adjudicará al prestador de servicios que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

TIPO DE CONTRATO: con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 26 fracción I; 30 fracción II; 53, 54 fracción XIV y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO			
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL
	X		

PRECIOS	
FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
X	

VIGENCIA DEL SERVICIO:

INICIO	TÉRMINO
1 de septiembre de 2025	31 de diciembre de 2025

PARTIDA PRESUPUESTAL:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO TOTAL
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, se realizarán 4 exhibiciones mensuales, para toda la partida de acuerdo al porcentaje solicitado de productos referidos en la tabla correspondiente, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de diecisiete días naturales, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los informes correspondientes.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. por conducto de la Subdirección General de Producción y Programación.

1

U0A0U0V0E0A0U0T0E0Y0U0A0W0U00E0A0U0A0U0E0V0E00A0M0E0U0U0U0U0U0U0V0E0G0P0A0P00E0Y0A00U0V0V0X0E00A0M0E0A0U0U0U0P0E0U0W0A0U0U0T0Q0A00P0V000E0U0S0E00A0T0E0U0U00S0E0U0E0Y0A0U000V0E00U0P0A0M00E0P0V0U0U0P0A0S0A0E0U0V00W0S0U0A0F0I0A0F0E000A0S0E0S0Y0A0P0U0C0S0A0O0A0U0E0U0U0E0U0P00E0Y0A000U0U0A0S0E000U0U0T0E0G0P0A0W0S00E0U0W0S00E0E0Z0P0A0S00E0U0A0U00E0S0A00S0E0000U0E0G0P0A0U0U0A0S0E00A0T0E0Z0U0A00A0E0G0

- B) El pago de penalizaciones (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PARTICIPANTE** adjudicado deberá presentar la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago mediante: transferencia electrónica.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido el **PARTICIPANTE** adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE CV
R.F.C.:	TME901116GZ8
DOMICILIO FISCAL:	Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, cp. 04210

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **PARTICIPANTE** adjudicado, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita, o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- ✓ antonia.najera@canal22.org.mx
- ✓ lucia.gonzalez@canal22.mx

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículos 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1º y 3º de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, SA de CV; el área podrá solicitar al Subdirector General de Administración y Finanzas, exceptúe al proveedor de presentar fianza de cumplimiento de obligaciones, bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Producción y Programación.



[Handwritten signature and initials in blue ink]

[A large block of illegible, mirrored text at the bottom of the page, likely a scanning artifact or bleed-through from the reverse side.]

16. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales serán cubiertas por el prestador de servicios adjudicado mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, de conformidad al Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, así como en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, SA de CV, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

No.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato hasta llegar al 20%. En su caso, las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al prestador de servicios quien deberá cubrir dicha pena convencional a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. a través de depósito bancario a la cuenta R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT, debiendo remitir al día hábil siguiente el comprobante original del mismo. El pago del servicio quedará condicionado
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		proporcionalmente al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

U0A0U0V0A0Z0T0EY0U0A0W0U000E0A0U0A0U0C0E0A0O0A0M0E0A0U0U0U0U0U0V0E0G0P0A0P00E0Y0A0U0V0V0X0E0A0A0M0E0A0U0U0U0P0E0A0W0A0U0T0Q0A00P0V000E0U0S0E0O0A0E0U0C0S0E0J0E0Y0A0U0O0V0E0U0P0A0M0O0E0O0P0V0U0A0P0A0S0A0E0V0W0S0U0A0F0I0A0A0G0E0A0O0A0S0E0S0Y0A0O0P0O0U0C0S0A0O0A0U0E0U0U0E0J0P0O0E0Y0A0O0O0U0A0E0S0E0O0U0T0E0G0P0A0U0W0S00E0E0A0P0A0S00E0U0A0J0E00E0S0A0O0S0E0O0O0U0E0G0P0A0U0U0A0S0E0O0A0E0J0Z0U0A0O0A0E0G

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	<ul style="list-style-type: none"> Archivos en formato digital y en PDF firmados y escaneados. Las entregas se harán conforme al cronograma de actividades de los presentes términos de referencia, o antes si la actividad lo permite. Todos los documentos se entregarán a la Dirección de Programación. 	el I.V.A. del contrato, siguiendo lo establecido en el artículo 76 del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y, se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas (LAASSP).

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a al prestador de servicios adjudicado, por el administrador del contrato.

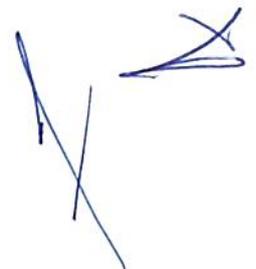
En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

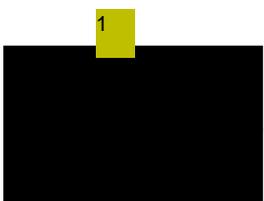
Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en al artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

01 





ÚOÁ/ÓUVCE/ÁZÚT CEYBU ÁWÓUÓCEÁJÓÁ/ÚCE/CEÓÓÁÑPEÁJÓUÚÓUÓPVOÉÓ P Á PÓCEY/ÓQVQ VQXCEÓÓÁÑPEÁ ÚÓUÚPCEÁUWÓJÓÚT QVÓÓP VÓÓCEJSCZÓÓÁT CEÓUÓCEÓCEJCEY/ÓQVQÓVCEÁU P ÁM PÓCEP ÓP VUÚÁÓP/ÓSÁ CEJVÓWSU/FFÍ ÁY ÁCEÓÓÓSCZÓÓY/ÓÓP ÓUÓES/ÓÓÁ/ÚCE ÚUCEJÓP ÓCEY/ÓCEÓÓUÚCESCZÓÓ ÚÚT CEÓÓ P ÁWÓÓCE ÚWÓÓCEÓCEÓP/ÓSÁÓCEJW ÁJÓÓCE/ÓÓÓSCZÓÓÓUÚCEÓ P ÁÓUÓÓÓSCZÓÓÁT CEJZU/ÓÓÁCEÓ

Arrendamientos y Servicios del Sector público, en apego al Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana: de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, el Lic. José Luis Márquez Díaz, Subdirector General de Producción y Programación, o quien lo sustituya en el cargo, será el Administrador del contrato y responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato. Asimismo, la Mtra. Antonia Nájera Pérez, Directora de Programación fungirá como Auxiliar en la supervisión del cumplimiento del contrato.

19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El prestador de servicios adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. facultado para ello.

20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE CV, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y 98 de su Reglamento, de conformidad al Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el prestador de servicios se encuentre en cualquiera de los supuestos que establece el contrato.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

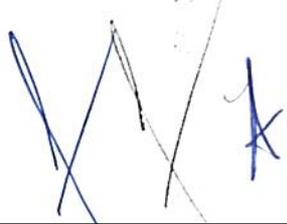
La convocante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas que se extinga la necesidad de contar con el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SABG.

22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

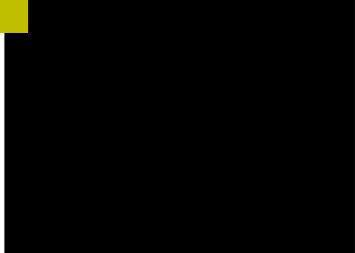
En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, Televisión Metropolitana SA de CV, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados

El plazo de suspensión será fijado por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

1



a



U0A0UJVEFAZOT CEY BU AUWOUOCEAUOAUCVCEZOAAUPEUOUUOUUPVCEG PA P OCEY IOUWV VXCZOAAUPEA
UOUUUPEAUWOAJOUT VOAOOPVCEUJSEZOAT CEUJCEZOSUEJCEYAOUOONVEZOUPEZWP OCE OBUUUPAOSA
CEUJWMSUAFI AY A CEAOASZSOYAOOPOUCEAOAUPEUUEJOP OCEYAEZOOUUASCEAPZUUT OEG PAWOSOCCE
UWOSOCCEOPEASAOEJUAJZOWESAOASZZOOUOCEG PAUJZDOSAGEAOAT CEJZUAOAGEG

23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

24. RELACIÓN LABORAL.

El prestador de servicios no genera ninguna relación laboral con **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** con motivo de la prestación de sus servicios. Por lo que exime a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

El prestador de servicios señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **servicio**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, el prestador de servicios se compromete a liberar a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, El prestador de servicios Asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

AUTORIZÓ

Mtra. Antonia Nájera Pérez
Directora de Programación

1

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

APÉNDICE 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Elaborar en hoja del PARTICIPANTE)

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a xx de xxx de 2025.

Televisión Metropolitana, S.A DE C.V.
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación de "servicios profesionales como realizador de pautas de continuidad 2"

Anexo 2
ECONÓMICO

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario antes de IVA	Importe
33901	Servicios profesionales como realizador de pautas de continuidad 2	4	Entregables	0.00	0.00
Importe en moneda nacional				Subtotal	0.00
				IVA 16 %	0.00
(Importe con letra)				Total	0.00

- Los precios ofrecidos en la propuesta serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Cabe señalar que, cuando se trate de la contratación de personas físicas, se les hará la retención de Impuestos indicadas en la Ley.
- Los pagos se realizarán acorde al calendario de entregas del anexo técnico previa recepción y aceptación del reporte correspondiente.
- La propuesta tendrá una vigencia de 90 días naturales

ATENTAMENTE


Mtra. Antonia Najera Pérez
Directora de Programación

U0A0UNCEA ZOT CEYU AJWOUOCEAUOUCEVOOAMPCEAUOUUOUOPEVOO PA POCYAOUVO VACEOAMPCE
UOUUPEAUWOUOUT QOAOPEVOCESZOOAT CE OUCOSCEYAOUOONCEUOPEAMP OCEP VUUAOPASA
CEVOWSU AFFI AY FGE/OO/SCE/SOY/OOP OUCES/OOA/UCB UUCUOP OCEY ACOOUU AFSAD OZUT OEG PAJWOSCE
UWOSCOOCEZO P OSAOEUWU ZOWES/OO/SCEZOOOUOCEB PA OUDOSCE/OOAT CEZU/OOAGEI

